



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 368

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 476, PRESENTADA POR DON: **JUAN FERNANDEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72487519, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 403 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CIRILO POLANCO ESPINOZA Y ESPOSA A FAVOR DE: ROBERTO CASTILLO CABRERA**, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 1955, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1191 AL 1193 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FERNANDEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 72487519, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:48:51-0500





R N° 0475740

Un mil ciento noventauro

Al Jefe de Depósitos y Abonigaciones, Departamento de Recaudación  
 C. Salazaray. En sello del Jefe de Sección Impuestos Directos. En  
 sello y rubrica de Pedro Riusa. Inspector de Zona. - Conclusioni. - Que  
 teniendo los etc. objetos del contenido de esta escritura de Com-  
 pra-venta, por la lectura que se toda ella les hice en pre-  
 sencia de los tres testigos al principio citados se afirmaron y  
 ratificaron en su contenido y la firmo el comprador, y hacien-  
 dole por el vendedor que no sabe firmar don Luis Pardo Gu-  
 tierrez quien rogó en mi presencia para que lo hiciera por  
 él, como puede en huella digital del estado fulgor de la  
 crana derecha, junto con los testigos de todo lo que  
 se hizo. - Que asimismo como tambien de que en mi presencia  
 y en este mismo acto de firmarse la escritura el com-  
 prador le entregó al vendedor la suma de seis-  
 cientos sesenta y cinco dólares americanos del Banco de  
 Reserva del Perú, de que doy fe. - Enjudo cuatro veinte  
 de agosto.

Luis Pardo Gutiérrez

Wai Okouy

José Pardo M.

Roberto Bastillo

[Green circular stamp]

En la ciudad de  
 Lima, a las 20 de  
 Agosto de 1955  
 de Roberto  
 Bastillo, en  
 que doy fe.  
 [Signature]

Número: Cuatrocientos Trece  
 Compra-Venta  
 Don: Lirio Palanco Espinoza y esposa  
 a don: Roberto Bastillo Sabasa

En la Ciudad de Lima a las  
 20 de Agosto de mil no-  
 venta y cinco, ante mi ab-  
 sencia el Sr. [Signature]

Calles Notaría Pública de esta Provincia, con libertad electoral







FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/08/2023 10:42:46-0500



R. N.º 0475738

Un mil ciento noventa y tres

parte demandó por los señores Dámaso y Ana, en gran cantidad de años.

dona un lote de terreno, con una área de un mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y posteriormente, don Basilio Palanco le vendió a don Roberto Barcillo y Cabrera, un lote de terreno con una área de Treinta y tres metros cuadrados, por escritura de auto de fecho de mil noventa y tres, ante el Notario don Luis E. Barbosa, por escritura de la fecha celebrada ante usted mismo don Basilio Palanco y esposa le vendió a don José Kong, un trozo de terreno con una área de veintidós metros cuadrados, quedándole a don Basilio Palanco y esposa, el lote último con los siguientes linderos y medidas, al Norte, con propiedad de Plácido Herón; al Sur, con la de don José Kong, lo mismo que por el Este, y al Oeste, con la calle Manuel Rodríguez y más, al Norte, Treinta y tres metros cuadrados, lo mismo que por el Sur, y por el Este y Oeste, ochenta y tres metros cuadrados. Segunda. Don Basilio Palanco y su esposa Doña Beatriz García Barboza venden el trozo de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de don Roberto Barcillo por el precio de Nueve mil quinientos veinte y cinco colones, los que se pagarán en el momento de firmarse la escritura, con la fe de entrega que usted señor Notario incluya de poseer en ella. Tercera. Ambos contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es que también realmente lo corresponden al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiese ocurrir, abdicando la venta al inmueble en todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, derechos de agua y con todo los demás derechos anexos a la propiedad, así sus sucesores para sí el vendedor quien declara que





el inmueble es sujeta completamente libre y que es conforme para el poder del comprador inmediatamente como queda firmada la escritura, obligándose en toda caso a la revisión y saneamiento conforme a ley. Cuarta. - Transición es materia de la venta la pared medianera que existe en el inmueble y que es la que colinda con don Plácido Heredia, la que tiene veinte sesenta metros edificada con adobe de caliza y diecinueve diez, con adobe de roca, la que se vende en diecinueve cincuenta solos ero, declarando don Cirilo Polanco, que tiene recibida a su entera satisfacción del comprador. Quinta. - El inmueble paga predios y se encuentra al día, ambos contratantes declaran que se responsabilizan por los predios y actos municipales que se otuvieren adelantando, según descansa en el supremo patrimonio. Sexta. - Los gastos que ocasiona la presente son por cuenta del comprador, a excepción de la ley diez mil ochocientos cuatro, que es de cuenta de los vendedores. Séptima. - El domicilio de los vendedores está fijado en la calle Arequipa número ciento ochenta y la del comprador en la calle La Mar número setenta y tres, ambos de esta ciudad. Octava. - Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta. Nona. - Fea, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. - Julio C. La Rosa. - Abogado. - Cirilo Polanco. - Varianta García. - Roberto Bastillo. - Paga a los quinientos dieciocho. - Fea, tres diez cincuenta y cinco. - C. Sánchez. - C. Astorico. - En calle del Notario. - En sello y rubrica del Jefe Cobranzas. - Paga a los quinientos dieciocho noventa por el cinco por ciento de alabala y a los quinientos noventa y siete por el cinco por ciento de impuesto a los beneficios ley diez mil ochocientos cuatro, sobre las sumas de a los diez mil trescientos //



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:43:04-0500



R N° 0475736

En mil ciento noventa y tres

Estos testigos y sales solo mil cuatrocientos ochenta y tres  
venta, con certi-ficados numeros ochocientos ochenta y tres  
mil ciento cincuenta y cinco cincuenta y tres mil ciento noventa y  
tres. En, dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y  
tres. - Baja de Depósitos y consignaciones, Departamento de Re-  
comendación - C. Echagay. - En sello del Jefe de Sección J. -  
puerto Director. - En sello y rubrica de Pedro Luna. - Inspector  
Luna. - Inscrito. - Seis C. - Seis mil cuatrocientos ochenta y tres  
ciento cincuenta. - Baja de Depósitos y consignaciones, Depar-  
tamento de Recomendación. - Certificado de Pago de alabala de C.  
- paciones. - Seis mil quinientos dieciocho noventa. - El señor Robe-  
to Bastillo ha pagado la cantidad de quinientos dieciocho se-  
les seso noventa por el cinco por ciento sobre el capital de diez  
mil quinientos ochenta y tres con que está gravado, con-  
forme a la ley de la materia, el contrato de venta, siendo Dolores  
Echagay y esposa que celebra con Roberto Bastillo, según con-  
trato de tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - En  
dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Ba-  
ja de Depósitos y consignaciones, Departamento de Recomi-  
dación. - C. Echagay. - En sello del Jefe de Sección J. -  
Director. - En sello y rubrica de Pedro Luna. - Inspector  
Luna. - Conclusión. - Instruidos los otorgantes del con-  
trato de esta escritura de compra-venta, por la lectura  
que de toda ella les hizo en presencia de los testigos al  
principio citados se afirmaron y ratificaron en su contenido  
y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que dez-  
p. - C. Echagay como testigo de que su propia presencia y  
en este mismo acto de firmarse la escritura al compra-  
de la venta a los vendedores la suma de 11.000 mil quinientos  
ochenta y tres seso, en cheques circulares del Banco de Reserva





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/08/2023 10:43:28-0500